



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2016-242
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA ENERTOLIMA S.A. E.S.P.
Demandado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 23 de julio de 2018 (Fls. 254-258).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 No. 19-109 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA